



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°604

JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

La presente Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, Parágrafo I Artículo 35 establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Artículo 16. I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, el Artículo 37 dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades

LA LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", numeral 4 del Artículo 9, señala: la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

LA LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", numeral 1 del Artículo 5, señala: el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, establece en su Artículo 4. Parágrafo I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

El Artículo 16. Numeral 4 dispone: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

EL DECRETO SUPREMO N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

EL DECRETO SUPREMO N° 4199, de 21 de marzo de 2020, en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

DECRETO SUPREMO N° 4200, de 25 de marzo de 2020, el Artículo 2 Parágrafo I, establece: Nuevas Medidas y Vigencia en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total se refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020 con suspensión de actividades públicas y privadas.

DECRETO SUPREMO N° 4214, de 14 de abril de 2020, amplía el plazo de la cuarentena total dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, hasta el día jueves 30 de abril de 2020, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total.

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en fecha 21/03/2020 recomendó instaurar medidas de salud pública como practicar el distanciamiento social para luchar contra la pandemia de coronavirus. Ninguna intervención por sí sola se asoció con una reducción generalizada de muertes pero sí con las múltiples medidas de distanciamiento social. Esto apoya la hipótesis de que la toma rápida de estas medidas de distancia social puede reducir significativamente la transmisión del COVID-19 pero la difusión viral se incrementa cuando se relajan las medidas, según los autores del estudio. En este marco la doctora en Farmacología y escritora y consultora científica Nancy R. Gough ha publicado 15 medidas de distanciamiento social para reducir la expansión del coronavirus:

Quédate en casa tanto como sea posible, limita el contacto con la gente cuando estés fuera y evita los espacios abarrotados.

Evita las reuniones donde el espacio entre las personas sea menor de un metro.

Evita comer en restaurantes, ir a bares abarrotados, asistir a servicios religiosos y viajar en transporte público durante las horas de mayor afluencia.

Lávate las manos después de estar fuera de la casa y antes de tocar los lugares de tu casa.

Lava las toallas de mano con frecuencia o usa papel desechable.

Intenta no tocarte la cara.

Usa grandes salas de reuniones para reuniones en persona, siéntate a más de un metro de distancia, no des la mano.

Evita socializar en espacios pequeños donde la gente esté más cerca de un metro.

Evita comer en comedores o restaurantes abarrotados, lleva tu almuerzo al trabajo.

Usa un desinfectante de manos después de tocar una superficie compartida o lávate bien las manos con agua y jabón después de tocar una superficie compartida.

Si manejas dinero o pagos de clientes, usa desinfectante de manos con frecuencia y evita tocarte la cara.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez" y demás disposiciones conexas.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N°604

**"LEY MUNICIPAL PARA MANTENER EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL
EN MERCADOS Y CENTROS DE ABASTECIMIENTO"**

ARTÍCULO 1. (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto velar por la protección de la vida, salud y alimentación de todos los habitantes de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD) Se determina guardar distancia de dos metros entre vendedores(as) y compradores(as) en los centros de abastecimiento popular: ferias, mercados y tiendas de barrio; con el fin de evitar la aglomeración de personas.

MC

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) El ámbito de aplicación de la presente Ley, será en toda la jurisdicción del Municipio de El Alto.

ARTÍCULO 4. (CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN) El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la adecuación, cumplimiento y ejecución temporal de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- La presente Ley Municipal deberá ser reglamentada por el Ejecutivo Municipal en un plazo de 48 horas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- La presente Ley Municipal, tendrá carácter transitorio mientras persista la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 4196 y las ampliaciones emitidas en el marco normativo por el Nivel Central del Estado.

9

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines correspondientes.

Es dada en Sesión Virtual en la ciudad de El Alto, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veinte años.



[Firma]
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

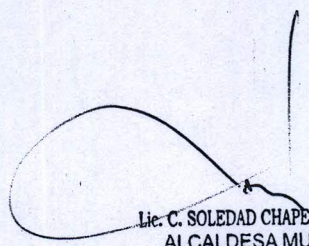


[Firma]
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 604

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 604 DEL 21 DE ABRIL DE 2020**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

